



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE



EXPTE. Nº 2022008760
DECRETO
Número: 5386/2022 Fecha: 24-11-2022

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Considerando que dados los trámites previos oportunos, se ha declarado y tiene la consideración de medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público respecto de esta administración la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, CIF A-38279972.

SEGUNDO.-De conformidad con el art. 73 RGLCAP, por el Servicio que promueve la contratación, esto es, por el Área de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda, se emite con fecha de 10 de noviembre de 2022, informe por el que se motiva la necesidad del encargo denominado a continuación y de conformidad con el art. 116.4.f LCSP, se incluye en el mismo, el informe de insuficiencia de medios, para la celebración de un **Encargo a Medio Propio para la prestación del servicio consistente en la elaboración de "EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 2 DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR "EL QUINTERO". BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO"**.

TERCERO.- Consta documento presentado por el Medio Propio, esto es, "**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.**", por el que se determina de entre otros, para la prestación pretendida, lo siguiente:

Plazo de redacción:

El tiempo de prestación estimado para la redacción de todas las fases del documento, abarca TRES (3) SEMANAS.

Los plazos de redacción empezarán a contar a los 30 días de la formalización del encargo entre ambas partes.

Presupuesto Total:

Los trabajos a desarrollar por el equipo redactor incluyen el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, con un importe previsto de once mil euros (11.000,00 €).

Fase 1			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado superior	43,38 €	223,50	7.873,50 €
Titulado medio	34,62 €	35	1.211,70 €
Administrativo	19,24 €	28	538,72 €
		244,50	9.623,89 €

Página 1 de 6

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 24-11-2022 08:55:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5386/2022	Fecha: 24-11-2022 09:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008760 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2022 12:42:04		- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2022 12:42:10



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

EXPT. N.º 2022008760

Presupuesto de la fase	11.000,00 €
Desplazamientos (viajes campo y reuniones)	169,56 €
Costes directos	9.623,89 €
Costes indirectos (4%)	391,74 €
Gastos Generales (8%)	814,82 €

CUARTO.- De conformidad con el art. 63 LCSP, se emite con fecha de 15 de noviembre de 2022, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato en sentido favorable.

QUINTO.- Por el Órgano de Contratación, en virtud del art. 116 LCSP, se dicta Decreto número 5212/2022, de 16 de noviembre, por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar expediente de contratación para la celebración de un **Encargo al Medio Propio Personificado de esta administración, "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), para la prestación del servicio consistente en la elaboración de "EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 2 DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR "EL QUINTERO". BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO".**

Segundo.- Incorpórese al expediente que aquí se inicia toda aquella documentación del Medio Propio Personificado "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A", acreditativa del poder de representación, objeto del medio propio, cuentas anuales, etc, necesarios para la celebración del mismo.

Tercero.- Que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

Cuarto.- Una vez incorporado al expediente los informes del Secretario y de la Intervención, dese cuenta al Órgano de Contratación para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

SEXTO.- Obra certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que la contratación genera con cargo a la aplicación presupuestaria 15 150 22720 denominada "Administración General de vivienda y urbanismo. Gastos Planificación Territorial".

SÉPTIMO.- De conformidad con la disposición adicional tercera LCSP, por el Órgano de Contratación, se emite con fecha de 16 de noviembre de 2022, informe relativo a la sostenibilidad financiera del encargo.

OCTAVO.- De conformidad con el art. 68 RGLCAP y 124 LCSP, por la arquitecta municipal, se emite con fecha de 10 de noviembre de 2022, documento por el que se establecen las condiciones técnicas y económicas de la prestación.

Página 2 de 6

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha:	24-11-2022 08:55:56
Registrado en:	DECRETOS - N.º: 5386/2022	Fecha:	24-11-2022 09:18
Nº expediente administrativo: 2022-008760 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76			
Fecha de sellado electrónico:	24-11-2022 12:42:04	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2022 12:42:10





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

NOVENO.-De conformidad con la disposición adicional tercera punto 8 LCSP, por el Secretario de la Corporación se emite con fecha de 21 de noviembre de 2022, informe jurídico respecto a la aprobación del expediente en sentido favorable.

DÉCIMO.- Obra de conformidad con el art. 116.3 informe de fiscalización de la interventora municipal, en sentido favorable, emitido con fecha de 23 de noviembre de 2022.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA.-Artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el cual dicta literalmente:

“1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

SEGUNDA.-Artículo 124 LCSP, el cual dicta literalmente:

“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

TERCERA.-Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha:	24-11-2022 08:55:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5386/2022	Fecha:	24-11-2022 09:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008760 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76				
Fecha de sellado electrónico:	24-11-2022 12:42:04	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-11-2022 12:42:10





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.”

CUARTA.-Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Formalización de los contratos.

- 1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*


En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

- 2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.*
- 3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.*

Los Servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala	Fecha:	24-11-2022 08:55:56	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 5386/2022	Fecha:	24-11-2022 09:18	
Nº expediente administrativo: 2022-008760 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76				
Fecha de sellado electrónico:	24-11-2022 12:42:04	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-11-2022 12:42:10





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultado de aplicación los lazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTA.- Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”


Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante Decreto número 5312/2022, de 01 de diciembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el documento por el que se establecen las condiciones técnicas y económicas de la prestación, redactado por la Arquitecta Municipal con fecha de 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración de un encargo a un Medio Propio Personificado **para la prestación del servicio consistente en la elaboración de “EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N°2 DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR “EL QUINTERO”. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO”.**

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha:	24-11-2022 08:55:56
Registrado en:	DECRETOS - N°: 5386/2022	Fecha:	24-11-2022 09:18
N° expediente administrativo: 2022-008760 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76			
Fecha de sellado electrónico:	24-11-2022 12:42:04	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2022 12:42:10





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto que la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 15 150 22720 denominada “Administración General de Vivienda y Urbanismo. Gastos Planificación Territorial”, por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €).

CUARTO.- Encargar al medio propio personificado de esta administración, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, CIF A-38279972, la prestación del servicio anteriormente denominado.

QUINTO.- REQUERIR AL MEDIO PROPIO, para la formalización en documento administrativo del encargo a medio propio, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente.

SEXTO.-Notificar el presente Decreto a los interesados en el asunto.

Así lo decreta, en virtud del 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, le notifico el presente decreto, haciéndole saber que contra el mismo, -que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local pone fin a la vía administrativa-, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto o, a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Asimismo y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho Decreto.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística (Decreto nº 5312/2021, de 01 de diciembre). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	24-11-2022 08:55:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5386/2022	Fecha:	24-11-2022 09:18
Nº expediente administrativo: 2022-008760 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA4292FCDF037886BEC402FE74E5B76			
Fecha de sellado electrónico:	24-11-2022 12:42:04	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2022 12:42:10

